

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA**

**N° 1556/2017**

**VISTO:** La necesidad de regularizar la situación de los terrenos adjudicados a adherentes del Programa Municipal de viviendas denominado “Freyre... Nuestro Lugar” aprobado por Ordenanza N° 1203/2010, promulgada por Decreto N° 116 del 7 de Mayo del año 2010 y el Decreto N° 126/2010, y;

**CONSIDERANDO:** Que la Legislatura de la Provincia de Córdoba sancionará la Ley 10362/16, de Loteos y Fraccionamientos Promovidos por el Estado, y que específicamente establece en su art. 1 que quedan comprendidos en la misma, las urbanizaciones y fraccionamientos de tierra: a) Que se realicen en el marco del “Programa LOTENGO”; b) Que sean promovidas por el Estado Provincial, Municipal o Comunal y que tengan como finalidad la construcción de viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar; c) En los que se construyeron viviendas sociales por intermedio de la Dirección Provincial de Vivienda a través de los distintos planes, y d) En los que se construyeron viviendas sociales promovidas por las municipalidades o comunas de la Provincia de Córdoba mediante planes propios.

Que para encuadrarse dentro de las previsiones de esta ley, y según lo establecido en su artículo 2, el proyecto debe cumplir los siguientes requisitos: a) Estar comprendido en cualquiera de las hipótesis establecidas en el artículo 1º de la Ley; b) El inmueble o inmuebles en los que se desarrollará el proyecto o se encuentren construidas las viviendas deben estar inscriptos -o pendientes de inscripción- en el Registro General de la Provincia a nombre del Estado Provincial, municipal o comunal, o de sus organismos centralizados o descentralizados, quienes en su oportunidad suscribirán la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios o beneficiarios; c) El Estado promotor del emprendimiento debe garantizar, además, que las obras de infraestructura se realizarán conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes, y;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE SANCIONA**

**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** **APROBAR** y Declarar de INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, el proyecto de fraccionamiento de la parcela de terreno identificado catastralmente como lote C01 – S01 – M52 – P04 que mide y linda: partiendo del punto B, extremo nor-oeste de la figura, con rumbo sud-este, mide 43.30 m hasta llegar al punto C formando el costado nor-este y lindando con calle San Juan; desde este punto con rumbo sud-oeste 37.50 m hasta llegar la punto G, formando el costado sud-este y lindando con parcelas 5 y 8 de la manzana 52; desde este punto con rumbo nor-oeste 43.30 m hasta llegar al punto H , formando el costado sud-oeste y lindando con Calle Publico y desde este punto con rumbo nor-este 37.50 m hasta llegar nuevamente al punto B, punto de partida, cerrando la figura, formando el costado nor-oeste y lindando con parcelas 9 y 3 de la manzana 52; integrando una superficie de 1623.74 m2, inscripto bajo Numero de Propiedad 3001-4008895/5 y matricula 321.4171, de propiedad de la Municipalidad de Freyre, según el plano anexo elaborado por el Ing. Civil Vilma Cavagliato , M.P. 1284.....

**Artículo 2º:** **RATIFICAR** por la presente el Decreto N° 197/2017 de factibilidad del fraccionamiento, todo de acuerdo al Art. 4 de la Ley 10362/16.....

**Artículo 3º:** **FACÚLTESE** al DEM a realizar los trámites y acciones que permitan a encuadrar a la parcela de terreno identificada catastralmente como lote C01–S01–M52–P04, en los alcances de la Ley 10362/16.....

**Artículo 4º:** **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

**SANCIONADA:** En Freyre, a los treinta y un días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.....

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 203/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 01 de Septiembre de 2017.....